



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 146-CJ-ADFP-SD-2017

Pueblo Libre, jueves 12 de octubre del 2017.

Sumilla: ARTICULO 124. REGLAMENTO UNICO DE JUSTICIA DE LA F.P.F.

Vistos:

1. El recurso de apelación contra la resolución N° 137-CJ-ADFP-SD-2017, de fecha 03 de octubre del 2017, presentado por parte del club Deportivo os Caimanes de Puerto Eten.

Y Considerando:

Primero: Que, el artículo N° 124 del Reglamento Único de Justicia de la F.P.F. señala que: "Plazos para la interposición de recursos:

1. El interesado deberá anunciar su intención de formular el recurso, mediante escrito remito en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente de la comunicación de la decisión fundamentada.
2. A continuación, deberá elevarse el recurso, a través de escrito debidamente fundamentado, en el plazo adicional de siete días, a contar desde el vencimiento del primer plazo de tres días.
3. El anuncio del recurso debe transmitirse directamente a los directorios o juntas directivas de la FPF, Asociación o Liga según corresponda. El recurso en sí, formalizado en el correspondiente escrito fundamentado, deberá trasladarse a la FPF, Asociación o liga a través del club.
4. El club que reciba un recurso fundamentado deberá trasladarlo de inmediato a la FPF, Asociación o Liga correspondiente".

Segundo: Habiendo cumplido el Club Deportivo Los Caimanes de Puerto Eten, con las formalidades establecidas en el artículo N° 124 del Reglamento Único de Justicia de la FPF, corresponde remitir los actuados a la comisión de Justicia de la FPF, para que esta resuelva en segunda instancia.

Por todas estas consideraciones;

SE RESUELVE:



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

Primero: Remitir el recurso de apelación presentado por el Club Deportivo Los Caimanes de Puerto Eten, a la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.

Segundo: El presente expediente deberá ser remitido a la referida Comisión debidamente foliado por la secretaria de esta Comisión agregando adicionalmente:

- Resolución N° 137-CJ-ADFP-SD-2017.
- Todo lo actuado pertinente y que constituye documentación presentada y relacionada a la resolución indicada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Álvarez Egusquiza, y Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.